



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Ref. Proceso: ALIMENTOS PARA MENOR
Demandante: LUZ DARY QUINTERO RODRIGUEZ
Apoderada: Dra. CLAUDIA LUCIA LARA MALDONADO
Demandado: LUIS EDUARDO QUINTERO CABALLERO
Radicación: 084334089002-2021-00355-00

SECRETARIA.

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por reconocer personería jurídica a la abogada de la parte activa. Sírvase Proveer. Malambo, 23 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia, el Despacho logra observar a folio (30), auto de fecha 27 de septiembre del año 2021, donde se admitió la demanda, y no se le reconoció personería jurídica a la profesional del derecho Dra. CLAUDIA LUCIA LARA MALDONADO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante señora LUZ DARY QUINTERO RODRIGUEZ.

Es por ello, que se le reconocerá personería jurídica a la jurista antes mencionada, de conformidad con lo estipulado en el art. 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 5° de la ley 2213 de junio de 2022, por medio de la cual estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER, Personería Jurídica a la Dra. CLAUDIA LUCIA LARA MALDONADO, identificada con la C.C. No. 32.884.526 de Barranquilla y portador de la T.P. No. 123.164 del C.S.J, para que actúe como apoderado judicial de señora LUZ DARY QUINTERO RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 22.733.691 de Barranquilla, quedando expresamente facultada en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 77 de C.G.P, por lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a los establecido en el artículo 289 del C.G.P. y ley 2213 de junio de 2022 por medio de la cual estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 049

Hoy, 24 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2606b0ebddfdbabd78bcf0ea6dca1554826ecaf79f5104b0016365dffcc97056**

Documento generado en 23/03/2023 02:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>